

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informándole que la sociedad demandada contesta la demanda a través apoderado. Sírvasse proveer.

Cali, junio 23 de 2021

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

76001-3103-013-2021-00100-00

Auto interlocutorio No.676

Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos los escritos de contestación de demanda y, excepciones de mérito presentados por el mandatario judicial de la parte demandada, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Agroplast Ltda, En Reorganización, del auto que libra mandamiento de pago, a partir del 18 de junio de 2021, fecha en la que contesta la demanda y ejerce su derecho a la defensa.

Reconózcase personería al doctor Luis Guillermo Sánchez Giraldo, con tarjeta profesional No.18.983 del C.S. de la judicatura, para que actúe en calidad de apoderado de las citada ejecutada, de conformidad al poder otorgado que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**CoDC98D53D115C75AF359BCCC62AEA50893F9141F4D1057F58E3F98F95390
447**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/06/2021 02:57:04 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**